

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº GNAP-2025-26-R

RECONOCIMIENTO AL MÉRITO PROFESIONAL DEL PERSONAL MILITAR DE LA FUERZA AÉREA  
ECUATORIANA

Ing. Gary Patricio Rivadeneyra Olalla  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAPO

CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 8 referente a los deberes primordiales del Estado establece: *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”*;

**Que**, el Art. 11 numeral 1 de la Carta Magna refiere: *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.”*;

**Que**, el Art. 83 numeral 4 del C.R.E. determina que: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.”*;

**Que**, el Art. 158 de la Norma Suprema refiere en sus incisos primero, segundo y último respecto a las Fuerzas Armadas, lo siguiente: primero: *“(…) Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.”*. Segundo: *“Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial.”* Último inciso: *“Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.”*;

**Que**, el Art. 159 de la Constitución de la Republica del Ecuador refiere lo siguiente: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización.”*;

**Que**, el Art. 160 de la C.R.E. establece: *“Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional estarán sujetos a las leyes específicas que regulen sus derechos y obligaciones, y su sistema de ascensos y promociones con base en méritos y con criterios de equidad de género. Se garantizará su estabilidad y profesionalización.”*;

**Que**, el Art. 162 de la Norma Suprema menciona: *“Las Fuerzas Armadas sólo podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional, y podrán aportar su contingente para apoyar el desarrollo nacional, de acuerdo con la ley. Las Fuerzas Armadas podrán organizar fuerzas de reserva, de acuerdo a las necesidades para el cumplimiento de sus funciones. El Estado asignará los recursos necesarios para su equipamiento, entrenamiento y formación.”*;

**Que**, el artículo 393 de la Constitución de la República señala que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y*

*prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno."*

**Que**, la Ley de Seguridad Pública y del Estado (Suplemento del Registro Oficial No. 35, 28 de Septiembre 2009, Última Reforma: Cuarto Suplemento del Registro Oficial 57, 11-VI-2025) en el Art. 3 refiere: *"De la garantía de seguridad pública.- Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales."*;

**Que**, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional (Suplemento del Registro Oficial No. 4 del 19 de enero 2007, Última Reforma: Suplemento del Registro Oficial 279, 29-III-2023), cita que: *"Las Fuerzas Armadas tienen como misión: (Sustituido por el Art. 28 de la Ley s/n, R.O. 279-S, 29-III-2023):*

- a) Defender la soberanía e integridad territorial; y,*
- b) Proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos.*

*Además, intervendrán en los ámbitos relacionados con la seguridad, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.*

*Las Fuerzas Armadas podrán participar en actividades económicas exclusivamente relacionadas con la defensa nacional."*;

**Que**, el Art. 3 ibídem refiere: *"(Sustituido por el Art. 29 de la Ley s/n, R.O. 279-S, 29-III-2023).- El Presidente de la República es la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y ejerce tales funciones de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y el ordenamiento legal vigente.*

*Sus funciones constitucionales, en los aspectos político-administrativos, las implementará a través del Ministerio de Defensa Nacional; y, en los aspectos militar-estratégicos, con el Comando Conjunto, sin perjuicio de que las ejerza directamente."*;

**Que**, el Art. 111 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas (Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 359 del 24 de Julio 2023. Última Reforma: Cuarto Suplemento del Registro Oficial 601, 16-VII-2024) acerca del reconocimiento de méritos establece: *"Las recompensas militares se concederán al personal que ha demostrado buen desempeño en sus actividades cotidianas, relacionadas con el mejoramiento y desarrollo de la institución en los diferentes campos."*;

**Que**, el COA en el Art. 98 menciona.- *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."*;

**Que**, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva ERJAFE, en el artículo 24, señala: *"De los gobernadores. - (Reformado por el Art. 8 del D.E. 2772, R.O. 616, 11-VII-2002; por la Disposición Reformatoria Tercera del Decreto 1522, R.O. 013-S, 12-VI-2013; por la Disposición Reformatoria Única del D.E. 1363, R.O. 989-S, 21-IV-2017; por el Art. Único de la D.E. 31, R.O. 23-S, 27-VI-2017; por el literal c) de la Disposición Reformatoria Única y por las Disposiciones Generales Primera y Segunda del D.E. 718, R.O. 483-S, 8-V-2019; Sustituido por la Disp. Reformatoria Tercera del D.E.*

381, R.O. 46-2S, 20-IV-2022).- En cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior. (...)"

**Que**, de conformidad al artículo 26 literal u) del ERJAFE menciona como competencia del Gobernador: "Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le señalen la Constitución y las leyes";

**Que**, mediante el Decreto Ejecutivo No. 599 de fecha 12 de abril de 2025 se declaró estado de excepción por grave conmoción interna, en determinadas provincias incluidos los centros de privación de la libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social a nivel nacional, facultando a las Fuerzas Armadas su intervención para mantener la soberanía y la integridad del Estado;

**Que**, con memorando Nro. MDG-GNAP-2025-0724-MEMO de fecha 26 de agosto de 2025, el Ing. Gary Patricio Rivadeneyra Olalla, Gobernador de la Provincia de Napo, dispone a la Unida de Asesoría Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa para otorgar un Reconocimiento al Mérito Profesional a personal militar del Grupo de Operaciones Militares de Ámbito Interno (GOMAI) perteneciente a la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE) quienes brindaron su contingente en el Centro de Privación de Libertad Napo Nro. 1 en el cantón Archidona;

**Que**, la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE) y su Grupo de Operaciones Militares de Ámbito Interno (GOMAI) que es una unidad especializada en llevar a cabo operaciones de seguridad y control dentro del territorio ecuatoriano, apoyando a la seguridad ciudadana y la lucha contra la criminalidad, intensificaron la seguridad dentro y fuera del Centro de Privación de Libertad Napo Nro. 1 en el cantón Archidona; así también participan en actividades como Controles de Armas, Municiones y Explosivos (CAMEX);

**Que**, es deber de esta Gobernación, como órgano desconcentrado del Ejecutivo en territorio, promover y reconocer las acciones destacadas por el personal militar de las Fuerzas Armadas que ha realizado actos relevantes al servicio de la ciudadanía resaltando los valores institucionales de honor, disciplina, lealtad, responsabilidad social, transparencia, compromiso e integridad;

**Que**, el reconocimiento al mérito profesional constituye un incentivo que fortalece el compromiso institucional y motiva la excelencia en el servicio público;

**Que**, ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la normativa legal vigente;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** RECONOCER el mérito profesional del personal militar del Grupo de Operaciones Militares de Ámbito Interno (GOMAI) pertenecientes a la Fuerza Aérea Ecuatoriana (FAE) por su compromiso y destacada labor en el fortalecimiento de la seguridad de la provincia de Napo, quienes han participado de forma destacada y exitosa durante la ejecución de acciones ante la declaratoria de grave conmoción interna brindando también su contingente en el centro de privación de libertad Napo Nro. 1, en el cantón Archidona.

**SEGUNDO.-** OTORGAR un reconocimiento oficial y público por parte de la Gobernación de Napo como muestra de gratitud institucional y estímulo al

profesionalismo, compromiso y vocación de servicio demostrado en el cumplimiento de sus funciones, al siguiente personal militar:

ORD:	GRADO:	APELLIDOS Y NOMBRES:
1	Cml. EMT. Avc.	Minchala Redrován Johnny Wilson
2	Tcrn. EMT. Avc.	Toscano Cruz Diego Javier
3	Capt. Téc. Avc.	Gamboa Alabuela Jonathan William
4	Tnte. Téc. Avc.	Valle Páez Bryan Patricio
5	Tnte. Téc. Avc	Carrasco Llerena Luis Ángel
6	Tnte. Esp. Avc.	Holguín Álvarez Peter Boris
7	Subt. Téc. Avc.	Cerda Conrado Kevin Cristobal
8	Subt. Téc. Avc.	Carrión Ávila Jonnathan Leonardo
9	Subt. Téc. Avc.	Gonzaga Jaramillo Joffre Daniel
10	Subp. Téc. Avc.	Llumiguano Lincango Fausto Ricardo
11	Subp. Téc. Avc.	Baquero Paillacho Luis Oswaldo
12	Subp. Téc. Avc.	Muñoz Regalado José Luis
13	Subp. Téc. Avc.	Zuñiga Guerrero David Omar
14	Subp. Téc. Avc.	Tito Morales Alfonso Rene
15	Subp. Téc. Avc.	Veintimilla Guerrero José Orlando
16	Subp. Téc. Avc.	Espinoza Miranda Luis Rodolfo
17	Subs. Téc. Avc	Gallo Fustillos Byron Fabricio
18	Subs. Téc. Avc	Alquina Cárdenas Víctor Manuel
19	Subs. Téc. Avc	Guagua Simisterra Jaime Valdemar
20	Subs. Téc. Avc	Vargas Lucero José Isidro
21	Subs. Téc. Avc	Panchi Guamán Klever Fernando
22	Subs. Esp. Avc.	Jara Fuentes Edwin Siceron
23	Subs. Esp. Avc.	Piaún Álvarez Marcelo Randy
24	Subs. Téc. Avc.	Rocha Aulestia Nelson Medardo
25	Subs. Téc. Avc.	Torres Chapaca Oscar Orlando
26	Subs. Téc. Avc.	Rocana Guanoluisa Luis Gonzalo
27	Sgop. Téc. Avc.	Méndez Carcelén Luis Ernesto
28	Sgop. Téc. Avc.	Guamushig Andrade Marco Antonio
29	Sgop. Téc. Avc.	Guizado Narea César Wladimir
30	Cbop. Téc. Avc.	Gómez Calderón Geovanny Santiago
31	Cbop. Téc. Avc.	De la Cruz Gutiérrez Wilson Rene
32	Cbop. Téc. Avc.	Mise Abata María Fernanda
33	Cbop. Téc. Avc.	Cisneros Villegas Israel Gerardo
34	Cbop. Téc. Avc.	Pila Logacho Paola Fernanda
35	Cbop. Téc. Avc.	Velasteguí Rosero Jonathan Gustavo

36	Cbop. Téc. Avc.	Solano Galarza Darwin Rodrigo
37	Cbop. Esp. Avc.	Cuasapas Benavides Norma Elizabeth
38	Cbop. Esp. Avc.	Guamán Parra Mayra Alejandra
39	Cbos. Téc. Avc.	Espinoza Chicaiza Billy Brian
40	Cbos. Téc. Avc.	Jara Abarca Roberth Michael
41	Cbos. Téc. Avc.	Riera Sinchiguano Mauricio Fernando
42	Cbos. Téc. Avc.	Revelo Silva Jonathan Xavier
43	Cbos. Téc. Avc.	Chiriboga Yáñez Estéfano Fernando
44	Cbos. Téc. Avc.	Chicaiza Arias Kevin Joel
45	Sldo. Téc. Avc.	Asifuela Lema Jeremy Joel
46	Sldo. Téc. Avc.	Loor Vergara Yandry Ariel
47	Sldo. Esp. Avc.	Benavides San Martín Juan Francisco

**TERCERO.-** EXHORTAR al personal militar reconocido a continuar con su labor ejemplar, manteniendo los altos estándares de desempeño que caracterizan la trayectoria de la Institución.

**CUARTO.-** NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las dependencias correspondientes para los fines pertinentes.

**QUINTO.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el medio oficial correspondiente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. –**

Dado en el despacho de la Gobernación de Napo, en el cantón Tena, el día miércoles 27 de agosto del año 2025.

Ing. Gary Patricio Rivadeneyra Olalla  
**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NAPO**

Elaborado por: Abg. Miriam Tixe Basantes  
Asesoría Jurídica G-NAPO